

Área:

Documento:

0171AI01HW

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

20-07-2026 12:32



320Z735O67320M3J0GMU

ELENA PACHECO GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2026 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- Aprobar Convenios de Colaboración sobre concesiones de subvenciones nominativas.

4.2.- Vista Propuesta de la Teniente de Alcaldesa Delegada de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, de fecha 19 de mayo de 2026, del siguiente tenor literal:

*“Visto expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración para el año 2026 a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la **ASOCIACION CAMINAR** . que pretende establecer el marco adecuado para lograr la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y **ASOCIACION CAMINAR**, para apoyar a aquellos colectivos de mujeres que se encuentren en situación de desventaja y con características especiales de vulnerabilidad: inmigrantes, en riesgo de exclusión, víctimas de violencia machista, con cargas familiares, y que tienen obstaculizada la inserción al mercado laboral . aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 2.000,00 €, en concepto de subvención.*

Vista la memoria justificativa firmada por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales , de fecha 6 de mayo de 2026.

Visto igualmente el informe de la Jefa de la Unidad Jurídico Administrativa de Servicios Sociales en funciones, de fecha 19 de mayo de 2026, del siguiente tenor literal :

INFORME

En relación al convenio de colaboración a suscribir para el año 2026 entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y la ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LA MUJER “CAMINAR”, la Jefa de Unidad Jurídico- Administrativa de Servicios Sociales (en funciones) y Técnico Jurídico de Promoción Económica informa:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. *El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI*

del Título Preliminar -artículos 47 a 53- de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios están excluidos del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (vid. artículo 6.1 de esta LCSP) y no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (art. 47.1 de la LRJSP).

La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los convenios.

Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

SEGUNDA. En este sentido, el artículo 22 de la LGS contempla la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (recordemos que el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva) cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiendo por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el artículo 28 de esta LGS se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), regula en sus artículos 65 a 67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS. La resolución o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.

Área:

Documento:

0171AI01HW

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

20-07-2026 12:32



320Z735O67320M3J0GMU

Los artículos 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cualquier caso, el artículo 8 de la LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y ss. del RGS).

Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los artículos 13 de la LGS y 18 y ss. del RGS.

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 1 de agosto de 2019) establece en su artículo 37 que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 de la LRBRL -entre ellos el de obtener ayudas económicas- solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Igualmente, el artículo 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

La ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LA MUJER “CAMINAR” está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva con el número de registro 67.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 y revisada mediante acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2021, contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

TERCERA. *El artículo 49 de la LRJSP contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el artículo 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.*

Los artículos 51 y 52 de la LRJSP regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse, a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000€, así como

sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos.

Asimismo, debe indicarse que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes en virtud de lo establecido en el artículo 48.8 de la LRJSP, por lo que no es necesaria su publicación, surtiendo efectos en el momento de la prestación de dicho consentimiento. Ahora bien, durante todo el proceso deberá cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia. En este sentido el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno establece que: «Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: (...) b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma». En idéntico sentido regula el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía la publicidad de los convenios suscritos con repercusión económica o presupuestaria.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la LGS y 30 del RGS, deberá procederse respecto de las subvenciones concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

CUARTA. *El Proyecto de convenio objeto del presente informe pretende establecer los términos de la colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y la ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LA MUJER “CAMINAR”, entidad sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, para dotar a aquellos colectivos de mujeres que se encuentren en situación de desventaja y con características especiales de vulnerabilidad: inmigrantes, en riesgo de exclusión, víctimas de violencia machista, con cargas familiares y que tienen obstaculizada la inserción al mercado laboral.*

Según se desprende del contenido de la Memoria justificativa que consta en el expediente, tal finalidad, que se considera de interés social municipal, puede entenderse comprendida dentro de las competencias propias del Ayuntamiento a tenor de lo previsto en el art. 25.2.e) de la LRBRL, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social»), teniendo el municipio la competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de las actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno (vid. artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía).

El borrador de convenio instrumenta una subvención a favor de la ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LA MUJER “CAMINAR” por importe de 2.000,00 €, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración municipal a los gastos de funcionamiento y gestión de las actividades previstas. Dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos municipales, constando a tal efecto, retención de crédito presupuestario, con lo cual se entiende actualizado el Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2024 (punto 25 del orden del día). Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal.

De otra parte, conforme a lo establecido en la Base 23.6 de las Bases de ejecución del Presupuesto General del presente ejercicio 2026 y el artículo 34.4 de la LGS, se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No obstante, debe tenerse en cuenta que en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido

Área:

Documento:

0171AI01HW

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

20-07-2026 12:32



320Z735O67320M3J0GMU

declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el artículo 50 de la LRJSP, suscrita en fecha 6 de mayo de 2026 por la Sra. Jefa de Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento, Dña. Josefa Jiménez Galán, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incurso la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de Seguridad Social, entre otros documentos

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales, a lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP.

Se contempla, conforme a lo previsto en la Base 23.6 de ejecución del Presupuesto del Ejercicio de 2026 y el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el pago anticipado del 50% de la aportación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, y sin perjuicio del informe que emita la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y la ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LA MUJER “CAMINAR”.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

*Por todo lo anterior, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Convenio de Colaboración para el año 2026 a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la **ASOCIACION CAMINAR**, para apoyar a aquellos colectivos de mujeres que se encuentren en situación de desventaja y con características especiales de vulnerabilidad: inmigrantes, en riesgo de exclusión, víctimas de violencia machista, con cargas familiares, y que tienen obstaculizada la inserción al mercado laboral, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 2.000,00 €, en concepto de subvención, y cuyo texto es el siguiente ;*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN “CAMINAR”

En Huelva, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huelva, Dña. Pilar Miranda Plata, con C.I.F. P-2104100-I y con domicilio en Plaza de la Constitución, s/n de Huelva.

Y de otra parte, Dña. Laura Sánchez Velasco, Presidenta de la Asociación "Caminar", con C.I.F. G- 21 21 18 75, con domicilio en Calle Villablanca, s/n, de Huelva.

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, a cuya virtud

MANIFIESTAN

- 1. Que los convenios entre las Administraciones Públicas y las Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local , a la base 23 de ejecución del Presupuesto en vigor y al Reglamento Municipal de Participación Ciudadana en su Título IV, Capítulo 3, Sección 2ª , Ayudas y Subvenciones, Artículo 48 , donde se refleja que "Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento de Huelva podrá establecer Convenios de Colaboración con las Entidades Ciudadanas , siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas."*
- 2.- Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*
- 3.- Que la Asociación "Caminar" lleva trabajando desde 1994 con mujeres en situación de vulnerabilidad para que adquieran destrezas que fomenten su aprendizaje, empoderamiento y aportación al mercado de trabajo y así aprovechar los recursos de su comunidad para acceder a con nuevas habilidades al empleo.*

Esta Asociación contará con el personal necesario para el buen funcionamiento de este programa que será organizado, gestionado y coordinado por la misma. Se compromete a poner a disposición los recursos humanos y medios materiales para desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio.
- 4.- Que el Ayuntamiento de Huelva conoce las actuaciones que la Entidad "Caminar" viene desarrollando de acuerdo con las actividades, realizando su importante labor como estructura básica de apoyo y previniendo situaciones de desigualdad de oportunidades. El Ayuntamiento como Administración más cercana a los ciudadanos debe realizar la correspondiente acción de apoyo y promoción de las actividades que se desarrollen desde la iniciativa social para mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables.*

Área:

Documento:

0171AI01HW

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

20-07-2026 12:32



320Z735O67320M3J0GMU

Siendo patente la voluntad de colaboración entre ambas partes y con el fundamento de cooperación para el fomento del desarrollo social de este grupo de población vulnerable, y así contribuir al logro de los objetivos expuestos, acuerdan suscribir este Convenio con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y la Asociación “Caminar” para dotar a aquellos colectivos de mujeres que se encuentren en situación de desventaja y con características especiales de vulnerabilidad: inmigrantes, en riesgo de exclusión, víctimas de violencia machista, con cargas familiares y que tienen obstaculizada la inserción al mercado laboral .

Para ello, se propician las siguientes acciones:

- *Informar, Asesorar, Acompañar y Orientar psico-socio-laboralmente a la mujer Onubense, especialmente a mujeres Vulnerables y con graves dificultades de Inserción laboral.*
- *Atención individual y grupal psico-social .*
- *Acciones formativas en materia de Género.*
- *Sensibilización y formación en Violencia de Género y sus diversas manifestaciones.*
- *Colaboración con entidades de Huelva y provincia en materia de mujer y asociacionismo: Redes de Trabajo.*

SEGUNDA.- La Asociación “Caminar” se compromete a cooperar con el Ayuntamiento de Huelva, a fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el proyecto: La gestión, realización y desarrollo; así como la puesta en práctica de las medidas necesarias para llevar a cabo las actividades de promoción de empleo, aportando los medios humanos y materiales para la organización y consecución de la acción.

Para ello, la Asociación “Caminar” presenta:

*** Memoria descriptiva del Programa de Actividades** en materia de promoción a mujeres socialmente desfavorecidas, donde se incluyen:

1.- Servicio de Información y Orientación Socio-laboral de la Mujer (S.I.A.M.) con atención directa por una Trabajadora Social contratada y dos voluntarias, que funciona de julio a diciembre y es donde obtener:

*** Información sobre recursos de la ciudad, tanto públicos, como privados.**

*** Prestaciones y ayudas económicas.**

- * *Orientación laboral y acompañamiento en procesos de inserción.*
- * *Bolsa de empleo.*
- * *Intermediación laboral.*
- * *Derivación a programas de la entidad o a otros servicios o instituciones que puedan atender la demanda planteada.*
- * *Información y formación en voluntariado activo en la asociación.*

2.- Formación Digital: espacio tecnológico abierto y gratuito donde se dará a conocer las nuevas formas de digitalización en cuanto a trámites y búsqueda de empleo.

Este Servicio será atendido por una voluntaria experta en tramitación digital los martes de 10,00h a 14,00hs.

3.- Talleres Formativos: talleres quincenales de participación donde analizar y trabajar aspectos sobre las manifestaciones de la Violencia de Género en nuestra sociedad y las necesidades de la actividad de las asociaciones de mujeres y el trabajo conjunto. Dichas actuaciones se desarrollarán durante los meses de Septiembre a Diciembre de 2.026 en horario de tarde los Lunes y Miércoles.

*** Presupuesto desglosado correspondiente al coste de las actuaciones.**

Personal.....	1.798,00 EUROS
Material fungible.....	50,00 EUROS
Telefonía.....	152,00 EUROS
TOTAL GASTOS.....	2.000,00 EUROS

*** Declaración de las subvenciones o ayudas solicitadas y percibidas de otras entidades y organismos para el año 2026.**

*** Certificación de no haber solicitado ni recibido subvenciones concedidas o ayudas para la misma finalidad, y en su caso contrario, indicar el importe.**

*** Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huelva, con Administraciones regional y estatal; así como con la Seguridad Social.**

*** Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.**

*** Acreditación de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.**

*** Acreditación de los representantes de la Entidad.**

TERCERA.- El Ayuntamiento de Huelva se compromete a conceder a la Asociación “Caminar” la cantidad de 2.000,00 € (DOS MIL EUROS), con cargo a la partida 100.231.48997, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La aportación municipal será de un 100 %, conforme a lo establecido en las bases presupuestarias del Presupuesto Municipal en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No obstante, de conformidad con lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026, se procederá al pago anticipado del 50% de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades incluidas en el Convenio.

CUARTA.- La citada aportación económica es una subvención nominativa incluida en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

QUINTA.- Está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.

Área:

Documento:

0171AI01HW

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

20-07-2026 12:32



320Z735O67320M3J0GMU

SEXTA.- El periodo de vigencia de este convenio será de un año presupuestario, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. No obstante, dado que si las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la asociación con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2026 y que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas a tal efecto.

SÉPTIMA.- La justificación de la subvención está regulada en el art. 69 del RLGS y en el art. 72 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones. La rendición de la cuenta justificativa y los plazos vendrán determinados en las bases reguladoras y deben incluir:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante de la entidad, que contendrá:

Memoria económica que incluya una relación detallada del total de gastos e ingresos vinculados al objeto del convenio. La entidad beneficiaria deberá acreditar la ejecución completa de la actuación y justificar documentalmente la parte financiada por el Ayuntamiento de Huelva, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago.

Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, para proceder, si fuera necesario, a la minoración proporcional de la ayuda otorgada en el importe que se supere el gasto efectivamente justificado.

- Una relación clasificada de los de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación

del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. (El contenido de la factura deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 6 del real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). Debiendo incluir:*
 - *Número de factura*
 - *Fecha de expedición.*
 - *Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.*
 - *Número de Identificación Fiscal.*
 - *Domicilio del obligado a expedir factura como del destinatario.*
 - *Descripción de la operación*
- *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- *Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario. Conforme al artículo 68.1 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

“La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permiten la subcontratación sin establecer límites cuantitativos, el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 % del importe de la actividad subvencionada sumando los precios de todos los subcontratos.”
- *Para recibir el pago, la Asociación “Caminar” deberá justificar la aplicación de los fondos a recibir, -con el informe favorable de la Delegación correspondiente-, antes del 31 de diciembre de 2026, fecha hasta la que tendrá vigencia el presente Convenio. No obstante, de conformidad con lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026, se procederá al pago anticipado del 50% de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades incluidas en el Convenio.*
- *La presentación de la justificación total del convenio se realizará con anterioridad a su cobro, y habrá de estar realizada, como máximo, en el plazo de TRES MESES desde la finalización del plazo de realización del proyecto, mediante la presentación de la cuenta justificativa en los términos expuestos, en el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

Área:

Documento:

0171AI01HW

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

20-07-2026 12:32



320Z735O67320M3J0GMU

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.*

La falta de justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que se den los supuestos recogidos en el art.37 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones, se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de esa Ley.

OCTAVA.- *Para el buen desarrollo del presente Convenio, se establece una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control sobre los compromisos adquiridos que estará formada por la Presidenta de la Asociación "Caminar" y un/a técnico/a de la Concejalía de Servicios Sociales.*

NOVENA.- *Ambas entidades se comprometen a la protección de datos, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018 de 5 de diciembre.*

DÉCIMA.- *Para la modificación del contenido del Convenio, ambas partes habrán de llegar a un acuerdo, previa fiscalización de Intervención y toda comunicación se realizará por escrito.*

DÉCIMOPRIMERA.- *Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.*

En el caso de obtener alguna subvención, además de la expresada en este Convenio, se deberá facilitar esta información al Ayuntamiento de Huelva.

DÉCILOSEGUNDA.- *La Asociación "Caminar" se compromete a destacar la colaboración del Ayuntamiento de Huelva en programas, comunicaciones y publicaciones que tengan relación con la actividad subvencionada, incorporando de forma visible el logotipo, conforme a la Ley General de Publicidad 34/1988 de 11 de noviembre.*

DÉCIMOTERCERA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huelva, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, realizada por escrito, la imposibilidad de cumplir el fin para el que fue suscrito; no invertir la aportación en lo estipulado para ello; y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como las previstas en los artículos 51.2º y 52.3º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

DÉCIMOCUARTA.- Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Huelva.

DÉCIMOQUINTA.- Quedando claro que no existe ninguna relación contractual, estando a lo dispuesto en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio de colaboración a un solo efecto en el lugar y fecha indicados”.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, conformado por el Sr. Interventor con fecha 10 de julio de 2026, en el que se concluye:

“El expediente SE FISCALIZA de forma *favorable*:

- Se contempla el pago anticipado del 50% de la subvención y la justificación en tres meses desde la finalización del periodo de vigencia del convenio, debiendo estar justificadas previamente las subvenciones concedidas con anterioridad.

- La regla general que contempla la L.G.S. en el art. 34 es que “...el pago de la subvención se realiza previa justificación por el beneficiario de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió...”. Los pagos anticipados son excepciones que están teniendo lugar de forma generalizada.

- No se establecen en el convenio garantías de tipo alguno para el caso de pagos a cuenta o anticipados, por lo que no serían exigibles, conforme al art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- El beneficiario se compromete a destacar la colaboración en programas, comunicaciones y

Área:

Documento:

0171AI01HW

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

20-07-2026 12:32



320Z735O67320M3J0GMU

publicaciones que tengan relación con las actividades subvencionadas, incorporando de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Huelva.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.

MIRANDA PLATA, MARIA DEL PILAR
Alcaldesa
21/07/2026 09:11

PACHECO GARCIA, ELENA
Concejala Delegada del Área Régimen Interior,
Recursos Humanos y Modernización Digital
21/07/2026 09:05